

## ANEJO

## Zona de Promoción Económica de Castilla y León

## Provincia de Segovia

Expediente: SG/161/P07. Empresa/localización: «Dalopa, Sociedad Anónima».

**1326** RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos.

Por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 27 de julio de 1995, se concedieron incentivos correspondientes al expediente que se cita en el anejo de la presente Resolución, de acuerdo con la solicitud presentada;

Resultando que, en la correspondiente resolución individual, que en su día fue debidamente aceptada, se fijaba el plazo de un año para acreditar la disponibilidad de un capital suscrito y desembolsado, y en su caso, unas reservas que superasen una determinada cantidad y que habiendo transcurrido el plazo señalado no se ha acreditado el cumplimiento de dicha condición, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma;

Vistos la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el artículo 28 de Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio; 302/1993, de 26 de febrero y el 2315/1993, de 29 de diciembre; el Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto; el apartado segundo, punto 5 de la Orden de 23 de mayo de 1994 y demás legislación aplicable al caso,

Esta Dirección General resuelve: Declarar al interesado del citado expediente decaído en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida por no haber acreditado, dentro del plazo señalado, la disponibilidad de un capital suscrito y desembolsado, y en su caso, unas reservas que superen una determinada cantidad.

Contra la presente Resolución el interesado podrá interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación individual.

Madrid, 23 de diciembre de 1996.—El Director general, Pascual Fernández Martínez.

## ANEJO

## Zona de Promoción Económica de la Comunidad Valenciana

## Provincia de Alicante

Expediente: A/157/P12. Empresa/localización: «Adhesivas Ibi, Sociedad Limitada».

**1327** RESOLUCIÓN de 20 de enero de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 13, 14, 15 y 17 de enero de 1997 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 13, 14, 15 y 17 de enero de 1997, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 13 de enero de 1997:  
Combinación ganadora: 17, 39, 37, 14, 24, 9.  
Número complementario: 35.  
Número del reintegro: 7.

Día 14 de enero de 1997:  
Combinación ganadora: 34, 35, 24, 19, 9, 12.  
Número complementario: 3.  
Número del reintegro: 4.

Día 15 de enero de 1997:

Combinación ganadora: 41, 49, 28, 13, 35, 37.  
Número complementario: 12.  
Número de reintegro: 4.

Día 17 de enero de 1997:

Combinación ganadora: 21, 35, 29, 44, 49, 9.  
Número complementario: 14.  
Número del reintegro: 5.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días: 27, 28, 29 y 31 de enero de 1997, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 20 de enero de 1997.—La Directora general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

**1328** RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Seguros, por la que se publican las condiciones especiales y las tarifas de primas del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Lluvia y Viento Huracanado en Cereza y del Seguro de Garantía Adicional de Helada, Pedrisco, Lluvia y Viento Huracanado en Cereza de Cáceres aplicable a las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, incluido en el mismo, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio de 1997.

De conformidad con el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio de 1997, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 5 de diciembre de 1996; con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, y su Reglamento, la Administración General del Estado concederá subvenciones al pago de las primas a los asegurados que suscriban seguros de los incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados.

Las pólizas y tarifas correspondientes a estos seguros únicamente podrán suscribirse a través de las entidades integradas en el cuadro de coseguro de la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima».

La disposición adicional del Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978 precitada, indica textualmente que «los Ministerios de Hacienda y de Agricultura, dentro de sus respectivas competencias, quedan facultados para dictar las normas que requiera la interpretación y el desarrollo del presente Reglamento».

Para el mejor cumplimiento del mandato anterior, y por razones de interés público, se hace preciso dar a conocer los modelos de condiciones especiales y tarifas de primas a utilizar por la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», en la contratación del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Lluvia y Viento Huracanado en Cereza y del Seguro de Garantía Adicional de Helada, Pedrisco, Lluvia y Viento Huracanado en Cereza de Cáceres aplicable a las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, incluido en el mismo, por lo que esta Dirección General ha resuelto publicar las condiciones especiales y las tarifas del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Lluvia y Viento Huracanado en Cereza y del Seguro de Garantía Adicional de Helada, Pedrisco, Lluvia y Viento Huracanado en Cereza de Cáceres aplicable a las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, incluido en el mismo, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para 1997.

Las condiciones especiales y tarifas citadas figuran en los anexos incluidos en esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, como órgano competente para su resolución, o ante esta Dirección General de Seguros, la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, lo remitirá al órgano competente para resolverlo; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de dicha Ley.

Madrid, 20 de diciembre de 1996.—El Director general de Seguros, Antonio Fernández Torano.

Sr. Presidente de la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima».